

Por ello, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S., para el día **OCHO (8) DE JUNIO DE VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA (11:30) DE LA MAÑANA.**

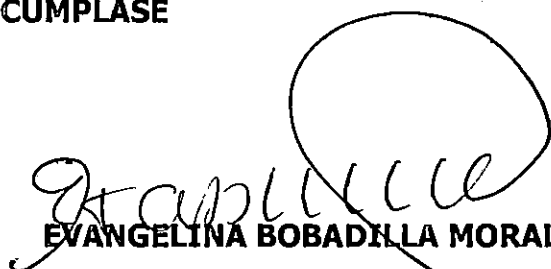
De otro lado, se observa que a folio 68 del instructivo obra acta de notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, sin que ésta hubiere hecho manifestación alguna por tanto se sigue con el trámite procesal pertinente.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>36</u> FIJADO HOY <u>11-05-21</u> A LAS 8:00 A.M.  SANDRA YANET LOPEZ CARDONA SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00127-00**, informando que la demandada PROTECCIÓN S.A. se notificó del auto admisorio de la demanda el 5 de noviembre de 2020, allegando escrito de contestación dentro de término legal; COLPENSIONES se notificó mediante las previsiones del Decreto 806 del 2020 el 5 de octubre de 2020, allegando contestación dentro de oportunidad legal, se anexa la misma en medio magnético; la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO se notificó el 5 de febrero de 2021, sin pronunciarse al respecto. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora LISA MARÍA BARBOSA HERRERA, para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido mediante escritura pública No. 1115 del 21 de octubre de 2019.

Así mismo, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la SOCIEDAD NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la doctora DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019; así como a la abogada PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido adosado en cd obrante a folio 107.

En consecuencia de lo anterior, procede este Despacho a analizar los escritos de contestación, encontrando que cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las entidades demandadas **PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.**

PROCESO ORDINARIO No. 2008-00936

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$500.000 como agencias en derecho a cargo del demandante.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que en casación se señaló agencias en derecho por valor de **\$4.240.000**, a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>036</u> FIJADO HOY
<u>11-05-21</u>	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2011-00102

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) \$20.000.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$20.000.000

Son: VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

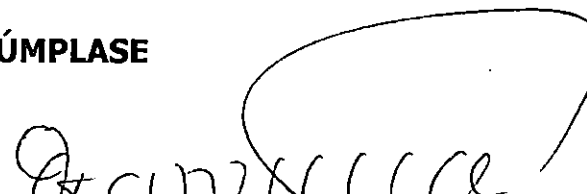
Bogotá, D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NÚMERO	FIJADO	HOY
	36	A LAS 8:00 A.M.	11-05-21
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

21

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **110013105014-2020-00011-00**, informándole que la parte actora allegó tramite de notificación de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P., así mismo, obra constancia del envío de la demanda y anexos al correo del demandado conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020; por último, dentro del término de traslado la parte demandada aportó escrito de contestación en medio magnético allegado al correo del Despacho. Sírvese proveer.


SANDRA JANETH LOPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder con la verificación del escrito aportado por la parte demandada correspondiente a la contestación de la demanda, sin embargo resulta oportuno señalar que en el presente asunto la parte demandante inició los trámites de notificación personal del auto que admite la demanda conforme a las previsiones del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, esto es a través del envío físico de la citación y el aviso a través de empresa de correos.

Adicionalmente, se advierte que remitió la notificación de la demanda por correo electrónico al demandado acogiendo las previsiones del Decreto 806 de 2020, situaciones que resultan incompatibles entre sí, pues no pueden utilizarse simultáneamente a fin de generar una irregularidad en el acto procesal de la notificación.

Ciertamente el Decreto 806 de 2020 no derogó la aplicación de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., que atienden lo correspondiente a la notificación personal del auto que admite la demanda, pero sí los modificó transitoriamente así lo expuso la Corte Constitucional en Sentencia 420 de 2020 con ponencia del Dr. Richard S. Ramírez Grisales en el siguiente tenor:

"...Modificaciones transitorias al régimen ordinario de notificaciones personales. El artículo 8º del Decreto sub examine introduce tres modificaciones transitorias al régimen de

notificación personal de providencias. Primero, permite que la notificación personal se haga directamente mediante un mensaje de datos y elimina transitoriamente (i) el envío de la citación para notificación y (ii) la notificación por aviso (inciso 1 del art. 8º)."

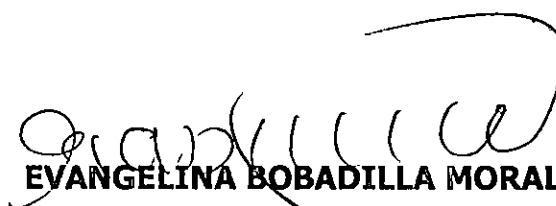
Conforme al referente constitucional la debida forma de realizar las notificaciones personales es aplicando las modificaciones que introdujo el Decreto 806 de 2020, a fin de mantener la integridad de la actuación.

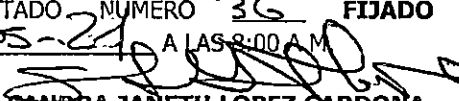
Siendo así las cosas y como quiera que la parte actora ya procedió a enderezar la actuación remitiendo la notificación a la dirección de correo electrónico del demandado actuación que surtió su finalidad pues se arrió el escrito de contestación a través del cual no se hace manifestación alguna con relación a la forma de notificación, ésta se considerará surtida el 3 de marzo de 2021 a través de correo electrónico.

En consecuencia y previo a realizar el pronunciamiento correspondiente regrese el expediente a la secretaria del Despacho a fin de contabilizar el término previsto en el artículo 28 del CPT y SS modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 relacionado con la reforma a la demanda. Vencido el mismo ingresen las actuaciones al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>36</u> FIJADO HOY
<u>11-05-21</u>	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA JANETH LOPEZ CARDONA	
SECRETARIA	

PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00320

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 08 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA). \$908.526
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR..... \$ -0-

TOTAL.....\$908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/Cte.

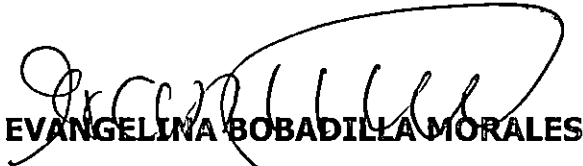

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	36	FIJADO HOY
11-05-21	A LAS 10:00 A.M.		
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00711

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

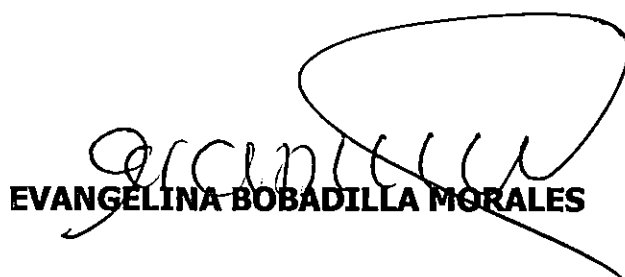
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN		
EL ESTADO	NUMERO <u>36</u>	FIJADO HOY
<u>11-05-21</u>		A LAS 8:00 A.M.
		
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA		
Secretaria		

PROCESO ORDINARIO No. 2018- 00715

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

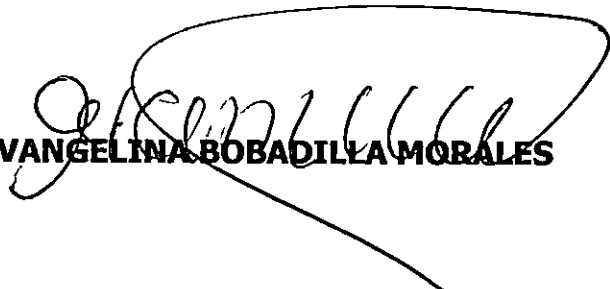
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

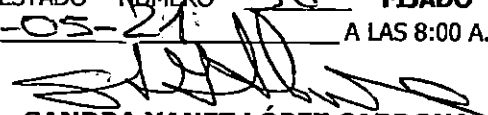
En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 908.526 como agencias en derecho a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal señaló agencias en derecho por valor de **\$908.526** a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NÚMERO <u>36</u> FIJADO HOY
<u>11-05-21</u>	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2018- 00603

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

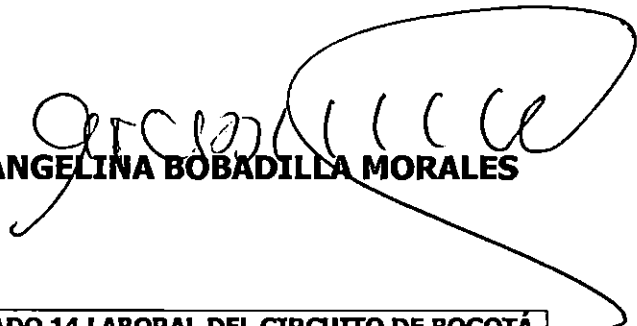
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$850.000= como agencias en derecho a cargo de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN		
EL ESTADO	NUMERO	FIJADO HOY
	<u>36</u>	
<u>11-05-21</u>		A LAS 8:00 A.M.
		
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA		
Secretaria		

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00242

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 08 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) \$850.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

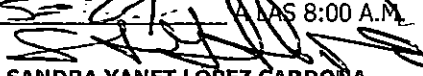
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
	11-05-21	36	A LAS 8:00 A.M.
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00541

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) así:

A CARGO DE OLD MUTUAL.....	\$350.000
A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.....	\$350.000
A CARGO DE COLPENSIONES.....	\$350.000
A CARGO DE PORVENIR S.A.....	\$350.000
A CARGO DE COLFONDOS S.A.....	\$350.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-

TOTAL.....\$1.750.000

Son: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

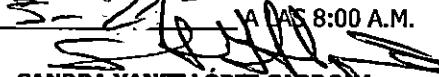
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
11-05-21	36	8:00 A.M.	
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00084

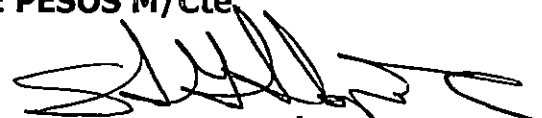
INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$1.200.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$1.200.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS M/Cte


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

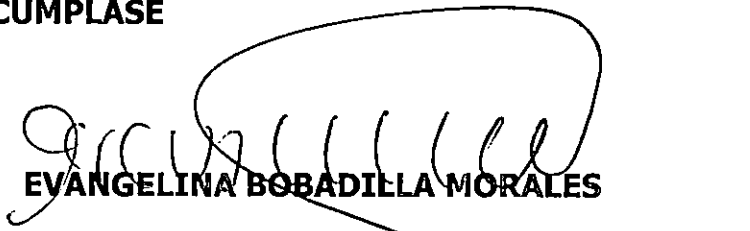
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

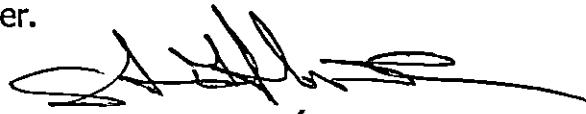
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
	11-05-2021	36	A LAS 8:00 A.M.
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			

FUERO SINDICAL No. 2017-00734

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

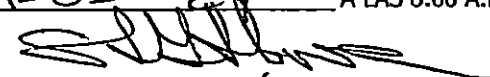
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 1'200.000= como agencias en derecho a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>36</u> FIJADO HOY
<u>11-05-21</u>	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2017-0007

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) \$2.500.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$2.500.000

Son: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

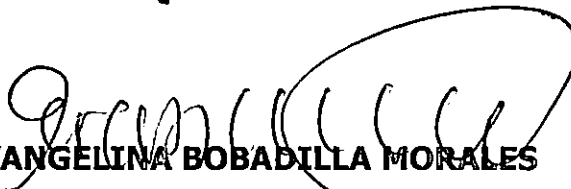
Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
	11-05-2021	A LAS 8:00 A.M.	
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2017- 00499

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvese proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) así:

A CARGO DE OLD MUTUAL.....\$350.000
A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.....\$350.000
A CARGO DE COLPENSIONES.....\$350.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$1.050.000

Son: UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
11-05-21	36		
A LAS 8:00 A.M.			
			
SANDRA YANET LOPEZ CARDONA			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00567

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Igualmente el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de ejecución a continuación del proceso ordinario y obra memoriales de la demandante solicitando copias y revocando el poder. Sírvese proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$2.500.000
AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA).....\$750.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$3.250.000

Son: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena a Secretaría remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL – REPARTO, a efecto de que sea compensado como proceso ejecutivo y así estudiar la viabilidad de la demanda. **Líbrese** el oficio respectivo.

Por último, con relación a la solicitud que allega la demandante respecto a la expedición de copias auténticas de la sentencia con su ejecutoria; bajo el argumento que ella es la única persona quien puede reclamarlas, por cuanto en su decir, no ha

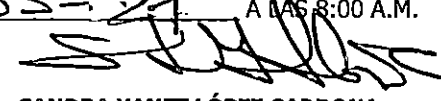
otorgado poder y/o autorización a nadie y revisado el plenario en su integridad obra revocatoria del poder conferido inicialmente al doctor Ricardo Andrés Ruiz Vallejo, por tal razón el Juzgado lo **TIENE POR REVOCADO** y en consecuencia expídanse las copias solicitadas a la actora.

Ahora bien, frente a la solicitud de asignación de cita presencial, tenga en cuenta la libelista que la Juez se pronuncia mediante autos y sentencias; máxime que se encuentra restringida el ingreso al público a las instalaciones; excepto cuando se trate de circunstancias que lo ameriten; opera la autorización de las citas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	36	FIJADO HOY
11-03-21		A LAS 8:00 A.M.	
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2016-00572

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
Secretaria

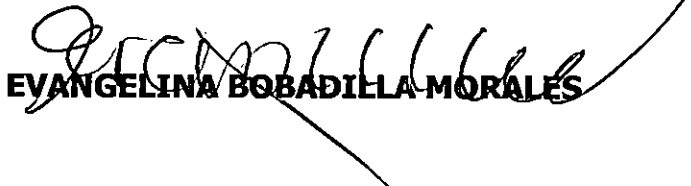
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de 500.000= como agencias en derecho a cargo de la demandada LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN		
EL ESTADO	NUMERO	FIJADO HOY
11-05-21	36	A LAS 8:00 A.M.
		
SANDRA YANET LOPEZ CARDONA		
Secretaria		

PROCESO ORDINARIO No. 2016-00161

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvese proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

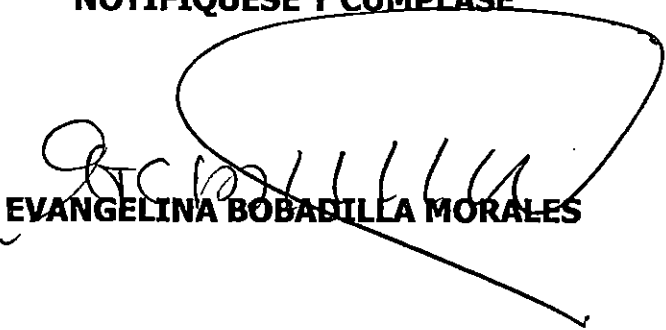
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de 850.000 = como agencias en derecho a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN		
EL ESTADO	NUMERO	FIJADO HOY
11-05-2021	36	A LAS 8:00 A.M.
		
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA		
Secretaria		

PROCESO ORDINARIO No. 2016-264

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
Secretaria

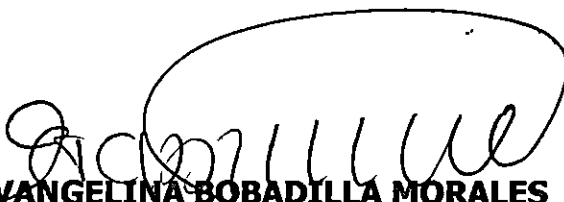
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$15'000.000 como agencias en derecho a cargo de la demandada ORGANIZACIÓN GLOBALDENT S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

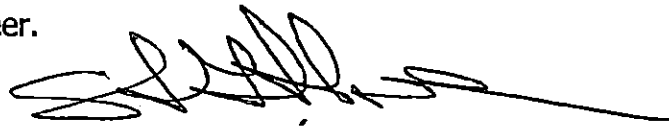
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>36</u> FIJADO HOY
<u>11-05-21</u>	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LOPEZ CARDONA	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO N.º. 2015-890

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

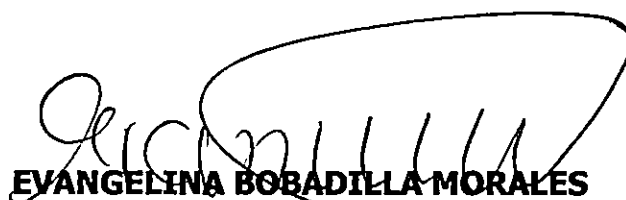
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

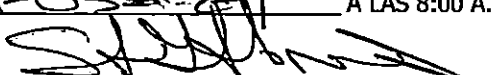
En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 6'500.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandada.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral fijo costas por valor de **\$570.000** a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

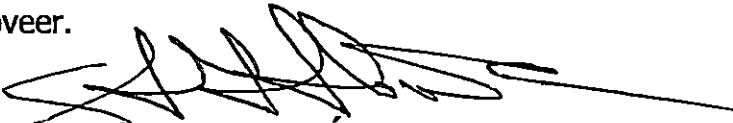
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN		
EL ESTADO	NUMERO	FIJADO HOY
11-05-21	36	A LAS 8:00 A.M.
		
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA		
Secretaria		

PROCESO ORDINARIO No. 2015-007250

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

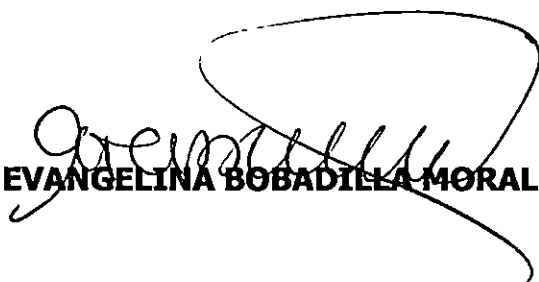
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000= como agencias en derecho a cargo del demandante.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral fijo costas por valor de **\$370.000** a cargo del demandante y en casación se señaló agencias en derecho por valor de **\$4.240.000**, a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN		
EL ESTADO	NUMERO	FIJADO HOY
<u>1105</u>	<u>236</u>	<u>A LAS 8:00 A.M.</u>
		
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA		
Secretaria		

PROCESO ORDINARIO No. 2015-00906

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

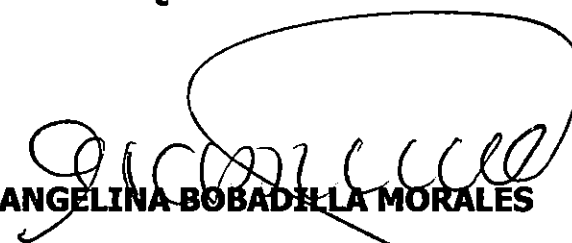
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 900.000 = como agencias en derecho a cargo del demandante.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que en casación se señaló agencias en derecho por valor de **\$4.240.000** a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NÚMERO <u>36</u> FEJADO HOY
<u>1105-27</u>	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2015-00251

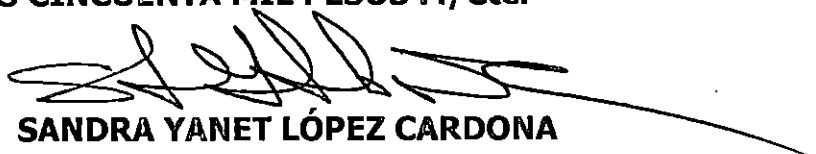
INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 08 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) \$850.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

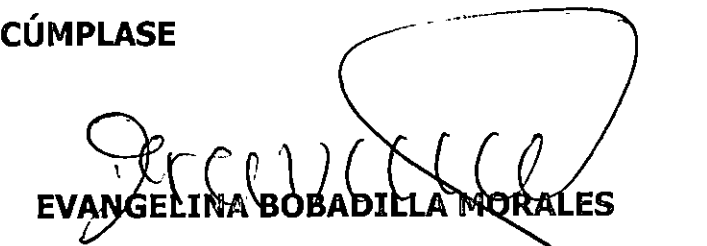
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

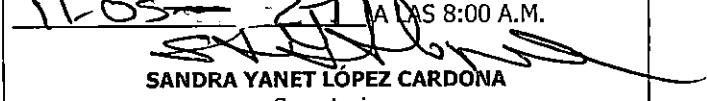
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 36 FIJADO HOY 11:05 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

PROCESO ESPECIAL DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE SINDICATO No. 2014-00479

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)	\$1.200.000
AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA)	\$900.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$2.100.000

Son: DOS MILONES CIEN MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FECHADO	HOY
11-05	236		
A LAS 8:00 A.M.			
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2014- 00429

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

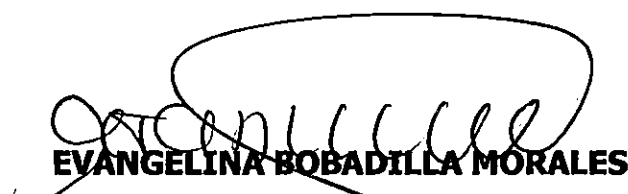
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 3'500.000= como agencias en derecho a cargo de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>36</u> FIJADO HOY
<u>11-05-2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2013-00391

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvese proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$850.000 = como agencias en derecho a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>36</u> FIJADO HOY
<u>11-05-2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2011-00202

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO (CASACIÓN)..... \$4.000.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$5.000.000

Son: CINCO MILLÓN DE PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

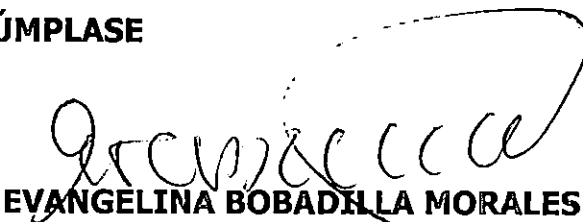
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	36	FIJADO HOY
1105	21	A LAS 8:00 A.M.	
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2011-00617

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

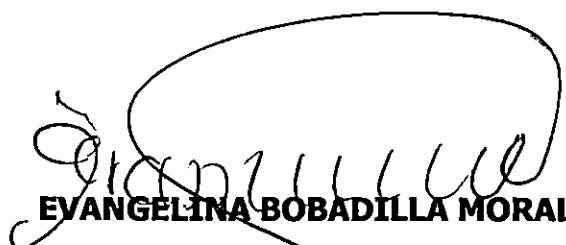
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

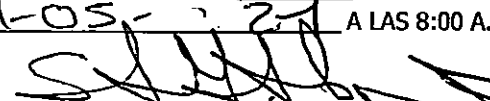
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN		
EL ESTADO	NUMERO <u>36</u>	FIJADO HOY
<u>15-05-2021</u>		A LAS 8:00 A.M.
		
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA		
Secretaria		